San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Mayo de 1980

## VISTO:

Las facultades conferidas por el Artículo 1º 1.1. de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de

## LEY:

ARTICULO 19. — Declárase de interés Provincial la ejecución del Programa "Ey pansión y Mejoramiento de la Enseñanza Riral", cuya realización se lleva a cabo en el área de la Subsecretaría de Educación y Cultura y Dirección General de Planificación

ARTICULO 2º. — Notifiquese a la Subsecretaria General del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archivese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA Gobernador de Catamarca

> Dr. Pedro Sofiel Acuña Ministro de Gobierno

LEY No 3581

EDUCACION — DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL LA EJECUCION PROGRAMA "E.M.E.R."

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Mayo de 1980

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

Mediante el presente instrumento legal se declara de interés Provincial la ejecución del Programa E.M.E.R. (Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Rural), de fundamental importancia en el ámbito de nuestra Provincia.

Los estudios que se llevan a cabo en la Provincia, con relación al Programa precitudo ,se realizan con el ascsoramiento de los miembros del equipo técnico de la Subsecretaría General del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

El resultado de dicha gestión será elevado al Banco Interamericano de Desarrollo, a efectos de posibilitar la concreción de una importante ayuda financiera, que redundará en beneficio de nuestras Escuelas Rurales.

En virtud de lo expuesto, y a efectos de resaltar el carácter relevante de tales actividades, es que solicito del Señor Gobernador la sanción y promulgación de esta Ley.

Dios guarde al Señor Gobernador.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA Ministro de Gobierno